

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 37

SERIE 1963-64

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$36,000.00 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1964 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO:

SECCION 1. La Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

(a) Los propósitos para los cuales los pagarés autorizados por esta resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos pagarés para cada uno de dichos propósitos, son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Pago de Estudios, Planos y Especificaciones para Proyectos acelerados.....	\$35,500.-
2. Gastos de financiamiento.....	<u>500.-</u>
Total-----	\$36,000.-

(b) La deuda total del Municipio de Salinas, incluyendo los pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCION 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio de Salinas, Puerto Rico en la suma total de principal de Treinta y seis mil Dólares (\$36,000.-), a tenor de las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico, según ha sido enmendada. Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 1964", serán fechados el día de su entrega, consistirán de 5 pagarés en la denominación de \$7,200.- o cualquier múltiplo de los mismos, serán consecutivamente del 1 al 5, inclusive, y se consignará que vencen en plazos anuales, en julio 1, en orden numérico, empezando con el número más bajo, en los siguientes años y cantidades, respectivamente:

<u>Pagaré Núm.</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Pagaré Núm.</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1	1964	7,200.-	4	1967	\$7,200.-
2	1965	7,200.-	5	1968	7,200.-
3	1966	7,200.-			

Dichos pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, no mayor de seis por ciento (6%) anual, que determine mediante resolución la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, siendo dichos intereses pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio en cada año.

Tanto el principal de como los intereses sobre dichos pagarés serán pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

SECCION 3. Cada uno de los pagarés podrá ser redimido en cualquier fecha fijada para el pago de intereses de cualesquiera fondos disponibles para tal propósito, por la cantidad de los pagarés a redimirse, junto con los intereses acumulados hasta la fecha fijada para redención, más una prima de 1/4 del 1% de la cantidad de principal de cada pagaré a ser

Man. [illegible]
[illegible]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 37

- 2 -

NOVIEMBRE 1963-64

redimido por cada período de doce (12) meses, o fracción de período, entre la fecha fijada para la redención y la fecha de vencimiento consignada en dicho pagaré.

No más de quince días antes de la fecha fijada para la redención un aviso de la intención de llevar a cabo tal redención, firmada por el Alcalde será enviado por correo certificado al comprador original de dichos pagarés y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y será publicado una vez en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCION 4. Dicho pagaré será firmado por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de los pagarés y certificado por el Secretario. Dicho pagaré será sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. _____

\$ _____

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE SALINAS

Pagaré de Mejoras Públicas de 1963-64

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido preste por la presente pagar al portador, al día _____ de _____ de 19____, la suma principal de

Dólares

junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré al tipo de interés de _____ por ciento (_____/100) anual, pagaderos a la presentación y entrega de este pagaré a su vencimiento o a la fecha de redención. Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, a las fechas respectivas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. Para el pago puntual del principal e intereses sobre este pagaré, según vanzan los meses, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito, y la facultad del Municipio de Salinas, Puerto Rico, de imponer contribuciones limitadas.

Este pagaré es uno de una emisión autorizada de pagarés del Municipio de Salinas, Puerto Rico, designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 1964, con vencimiento en _____, 19____, y emitidos con el propósito de proveer fondos para ser aplicados al pago del costo de ciertas mejoras públicas y facilidades en o para el Municipio de Salinas, Puerto Rico, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo con todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada en octubre 28, 1954, según enmendada), y a tenor con la resolución (de aquí en adelante llamada la Resolución #), autorizando la emisión de dichos pagarés debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.

Los pagarés de esta emisión podrán ser redimidos con anterioridad a sus respectivos vencimientos, a opción de la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, bien sea en su totalidad o en parte en orden inverso de numeración, en cualquier fecha fijada para el pago de intereses por la suma principal de los pagarés a ser redimidos, junto con los intereses acumulados sobre los mismos, hasta la fecha

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 37

- 3 -

1963-64

fijada para la redención, más una prima de $1/4$ del 1% de la suma principal de cada pagaré a ser redimido por cada período de doce (12) meses o fracción de período, entre la fecha fijada para la redención y la fecha de vencimiento fijada en tal pagaré. Cualquiera de dichas redenciones, ya sea en su totalidad o en parte, se llevará a cabo dando por lo menos 15 días de notificación previa por medio de publicación y de otro modo como se provee en la Resolución, y se hará en la forma y bajo los términos y condiciones habiéndose publicado y radicado el aviso y estando el import para el pago del precio de redención en poder de los agentes pagadores tal como se provee en dicha Resolución, los pagarés así requeridos para redención se considerarán y estarán vencidos y serán pagaderos al precio de redención provisto para la redención de tales pagarés en dicha fecha, los intereses sobre los pagarés así requeridos para redención cesarán de acumularse.

Este pagaré está exento del pago de contribuciones por el Gobierno de los Estados Unidos, o por el Gobierno de Puerto Rico o de cualquier subdivisión política o municipal de dicho Gobierno, o por cualquier estado, territorio o posesión o por cualquier condado, municipalidad o cualquier otra subdivisión municipal de cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos, o por el Distrito de Columbia.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas que el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requieren que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas, y que la deuda total del Municipio de Salinas, Puerto Rico, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Salinas, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles para pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré según venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por su Secretario, a la fecha de _____ de _____ de 19____.


TARSILIO GODREAU RAMOS
ALCALDE

ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ
SECRETARIO AUDITOR

SECCION 5. Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta resolución, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe el crédito y la facultad del Municipio de Salinas, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas.

SECCION 6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los pagarés autorizados por esta Resolución esté pendiente de pago, se impondrá una contribución sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 37

- 4 -

SEÑAL 1963-64

fondos disponibles, para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos pagarés, según vengan dichos principal e intereses. Tales contribuciones serán cobradas por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre dichos pagarés serán pagados por dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico (por conducto de los agentes pagadores designados en tales pagarés) a nombre del Municipio de Salinas, Puerto Rico, del producto de dichas contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito.

SECCION 7. El Secretario del Municipio de Salinas, Puerto Rico se ocupará de que una copia certificada de esta resolución sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación y esta resolución entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.

SECCION 8. Al ser aprobada esta resolución por el Gobernador de Puerto Rico el Secretario del Municipio de Salinas, Puerto Rico, queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un aviso sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación en Puerto Rico y que dicho aviso sea expuesto en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Salinas, Puerto Rico:

AVISO

Una resolución intitulada "RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$36,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1964 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES" fué adoptada el día 1 de abril de 1964 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día _____ de _____ de 1964. Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal resolución podrá ser planteado ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia la validez de la resolución o de los pagarés autorizados en la misma, o de las disposiciones provistas para su pago excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 20 días subsiguientes a esta publicación.

Secretario del Municipio de
Salinas, Puerto Rico

SECCION 9. Antes de recibir el producto de cualesquiera pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta resolución, el Tesorero del Municipio de Salinas, Puerto Rico prestará una fianza adicional que será no menor del 10% de la cantidad del producto a recibirse.

SECCION 10. A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos según ha sido enmendada, los pagarés autorizados a emitirse por disposiciones de esta resolución podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

SECCION 11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

SECCION 12. Toda resolución o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta resolución queda por la presente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 37

- 5 -

Serie 1963-64

derogada hasta donde tal conflicto existiere.

CERTIFICACION

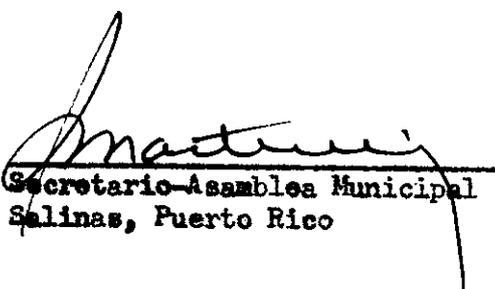
CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 37, Serie 1964-64, aprobada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 1964, intitulada:

"RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$36,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1964 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES."

SE CERTIFICA ADEMÁS: que dicha Resolución fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Andrés Bonilla, Vicente Ferrer, Marcial Maneiro, Angel María Colón, Sixto Rodríguez, Rafael Girau, Encarnación Rivera, Juan San Miguel, Pedro López Rosario, Ramón Rivera Mercado, Virgilio Colón y Ramón Sanabria Ramos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter a los Hons. Secretario de Hacienda y el Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 3 de abril de 1964.

Presidente Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico.



Secretario Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 2 de abril de 1964.



Alcalde del Municipio de
Salinas, Puerto Rico